



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° **Nº 103**

LEY DE 23 DE AGOSTO DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley

**CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** la presente Ley tiene por objeto derogar el artículo segundo de la ley municipal N° 094 de fecha 20 de mayo de 2016, se aprueba la ampliación del Plazo para el cobro del impuesto con el descuento del 15% para el pago oportuno del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Gestión 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016.

**ARTICULO 2.- (DEL PLAZO)** Concluido el plazo señalado en el artículo primero corresponde al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 843 y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3.- (DEL CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de sus Direcciones correspondientes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**Disposiciones Finales**

**Primera.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación oficial.

**Segunda.-** Queda derogado el artículo segundo de la ley 094 de fecha 20 de mayo de 2016, quedando por lo demás incólume la ley 094 de fecha 20 de mayo de 2016.

**Tercera.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Aleida Angulo Cuevas*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



*Artemer Jaillita Mendia*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

103 A, 24 de agosto de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*M. Evelyn*  
Ing. María E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

Disposiciones Finales

- Primera.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación oficial.
- Segunda.- Queda derogada el artículo segundo de la ley 094 de fecha 20 de mayo de 2016, quedando por lo demás ineluctable la ley 094 de fecha 20 de mayo de 2016.
- Tercera.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 Int. Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida por su registro.
- Quarta.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.
- Quinta.- Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Evelyn  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA



Alcaldía Evelyn Severich  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua